



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS.

EXPEDIENTES: CPG/544/2018 Y CPG/556/2018
Y CPGA/6/2018, CPGA/9/2019,
CPGA/13/2019 Y CPGA/17/2019
(Acumulados)

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdos tomados en diversas sesiones del pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura y Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, los expedientes al rubro indicado.

Derivado del estudio de los expedientes al rubro indicado, esta Comisión realizó el presente dictamen, el cual nos permitimos someter a consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y en su caso aprobación, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./4170/2018, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, signado por el Oficial Mayor y recibido el dieciocho de mayo del mismo año, en la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual remite sentencia de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en la cual vincula al Congreso del Estado para que en el ámbito de su respectiva competencia designe a un Concejo Municipal hasta en tanto entre en funciones la administración que surja de la nueva elección del Ayuntamiento de San Juan Bautista Guelache, Etlá, Oaxaca. Haciéndolo acompañar de la documentación siguiente:

- a) Sentencia de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en la cual vincula al Congreso del Estado para que en el ámbito de su respectiva competencia designe a un Concejo Municipal hasta en tanto entre en funciones la administración que surja de la nueva elección del Ayuntamiento de San Juan Bautista Guelache, Etlá, Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Escrito y anexos que formaron el expediente número **CPG/544/2018**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura.

SEGUNDO.- Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./4301/2018, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, signado por el Oficial Mayor y recibido el veintiuno de septiembre del mismo año, en la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual remite el escrito del Agente Municipal de San Gabriel, perteneciente al Municipio de San Juan Bautista Guelache, Etlá, Oaxaca, en el que envía sus propuestas de ciudadanos para que integren el Concejo Municipal, así también dentro del expediente se encuentran las propuestas de los Ciudadanos para integrar dicho concejo, realizadas por los Agentes Municipales de San Miguel y la Asunción, pertenecientes al Municipio en referencia.

Escrito y anexos que formaron el expediente número **CPG/556/2018**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación.

TERCERO.- Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./050/2018, de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, signado por el Secretario de Asuntos Parlamentarios y recibido el diez de diciembre del mismo año, en la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual remite el oficio número SGG/SBSDP/301/2018, con el cual el Subsecretario de Desarrollo Político de la Secretaría General de Gobierno, envía documentación referente a la resolución de los juicios para la protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, para que en el ámbito de sus atribuciones, nombre un Concejo Municipal en el Ayuntamiento de San Juan Bautista Guelache, Etlá, Oaxaca. Obrando dentro del expediente la documentación siguiente:

- a) Oficio número LXIV/CPGAYAG/11/2018, de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, suscrito por el Diputado Jorge Octavio Villacaña Jiménez, Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación y de Asuntos Agrarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en el cual informa al Secretario General de Gobierno, que la propuesta enviada a esta Soberanía se encuentra incompleta y por lo consecuente es imposible emitir pronunciamiento alguno en relación a la designación del Concejo Municipal de San Juan Bautista Guelache, Etlá, Oaxaca.

- b) Oficio número SGG/SBSDP/337/2018, de fecha veintiuno de diciembre, signado por el Subsecretario de Desarrollo Político de la Secretaría General de Gobierno, en el cual solicita que se le remita toda la documentación de todas y cada una de las actuaciones relativas al Municipio de San Juan Bautista Guelache, Etlá, Oaxaca, a fin de que se encuentre en condiciones para nombrar a las personas que integrarán el Concejo Municipal en dicho Municipio.
- c) Oficio número LXIV/CPGAYAG/14/2018, de fecha nueve de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Diputado Jorge Octavio Villacaña Jiménez, Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación y de Asuntos Agrarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en el cual remite al Secretario General de Gobierno, copia certificada de los expedientes: CPG/544/2018, CPG/556/2018, CPGA/6/2018.

Escrito y anexos que formaron el expediente número **CPG/6/2018**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios.

CUARTO.- Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./109/2019, de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, signado por el Secretario de Asuntos Parlamentarios y recibido el once de enero del mismo año, en la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual remite el oficio número SGG/SBSDP/286/2018, con el cual el Subsecretario de Desarrollo Político de la Secretaría General de Gobierno, remite documentación referente a la resolución de los juicios para la protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, recaídos en el expediente JNI/20/2018 y Acumulados, en la parte relativa a la vinculación ordenada al Honorable Congreso del Estado, para que en el ámbito de su atribuciones nombre un Concejo Municipal en el Ayuntamiento de San Juan Bautista Guelache, Etlá, Oaxaca.

Escrito y anexos que formaron el expediente número **CPGA/9/2019**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios.

QUINTO.- Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./113/2019, de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios y recibido el once de enero del mismo año, en la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual remite documentación relacionada de los Ciudadanos Tomás Isaías Sánchez González, Celso Hernández López y Gaudencio Pérez Castellanos, Agentes

Municipales de San Gabriel, San Miguel y Asunción, respectivamente, pertenecientes al Municipio de San Juan Bautista Guelache, ETLA, Oaxaca.

Escrito y anexos que formaron el expediente número **CPGA/13/2019**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios.

SEXTO.- Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./117/2019, de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios y recibido el once de enero del mismo año, en la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual remite el oficio número SGG/SBSDP/335/2018, con el cual el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, envía a esta Soberanía el escrito por el cual el Cabildo Comunitario del Municipio de San Juan Bautista Guelache, ETLA, Oaxaca, presenta su propuesta de un propietario y un suplente para la integración del Concejo Municipal.

- a) Oficio LXIV/A.L./COM.PERM./253-A*/2019, de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios y recibido el veinticuatro de enero del mismo año, en la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual remite el oficio número SGG/SBSDP/036/2019, con el cual el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, remite la propuesta para la integración del Concejo Municipal, correspondiente al Municipio de San Juan Bautista Guelache, ETLA, Oaxaca,

Escrito y anexos que formaron el expediente número **CPGA/17/2019**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- Que de conformidad a lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 59 fracción IX y 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

Por economía procesal y por tratarse de asuntos similares, la suscrita Comisión decidió acumular los referidos expedientes para analizarlos en su conjunto e incluirlos en un solo dictamen, en virtud de tratarse de la problemática pos-electoral del Municipio de San Juan Bautista Guelache, Etlá, Oaxaca.

SEGUNDO.- Visto el contenido de las documentales de las cuales se da cuenta en los antecedentes del presente curso, es de hacer mención toda vez que en nuestra entidad se comprenden dos modalidades de elección para elegir a los concejales que integrarán a los ayuntamientos, siendo la primera por Partidos Políticos y la segunda por sistemas normativos indígenas, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que todas las personas gozarán de los Derechos Fundamentales reconocidos por este ordenamiento y por los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano es parte. También establece que los derechos humanos se interpretaran conforme a la Constitución y los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas y que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme al principio de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

A su vez, el apartado A, del artículo 2º de la Constitución Federal reconoce el derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas para elegir, conforme a sus procedimientos y prácticas tradicionales, a sus propias autoridades, respetando y garantizando siempre el derecho de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que se respete el pacto federal y la soberanía de los estados.

De lo que se concluye que las elecciones ya sea por partidos políticos o por sistemas normativos internos, son actos de interés público y que tienen como objeto resguardar el régimen interior republicano, representativo, popular y laico, teniendo sustento en una democracia que es la forma de elección en la que el poder dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

TERCERO.- Del asunto del que nos ocupa deriva la problemática pos-electoral del Municipio de San Juan Bautista Guelache, Etlá, Oaxaca, que desde el proceso electoral 2005-2007, que a solicitud de las Agencias Municipales, mediante asambleas comunitarias acordaron solicitar su participación para elegir concejales al Ayuntamiento del municipio en referencia para el periodo 2005-2007.

Por lo que con fecha diecinueve de septiembre de dos mil cuatro, se llevó acabo la asamblea general comunitaria para elegir concejales al Ayuntamiento de San Juan Bautista Guelache, Etlá, Oaxaca, por lo que mediante acuerdo de fecha veintinueve





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

de diciembre del mismo año, el entonces Instituto Estatal Electoral, invalido la elección, en razón de no haber incluido la participación de los ciudadanos de las localidades que componen a este Municipio, de lo cual dio origen a una serie de cadenas impugnativas, hasta llegar a la sentencia de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en la cual vincula al Congreso del Estado, para que en el ámbito de su respectiva competencia designe a un Concejo Municipal hasta en tanto entre en funciones la administración que surja de la nueva elección del Ayuntamiento, sentencia que hoy motiva el presente dictamen.

Por lo que al tenor de la sentencia que se menciona en el párrafo anterior, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, en pleno respeto de la Autonomía de los pueblos indígenas, de sus derechos consagrados en la Constitución Federal y la Particular del Estado y la libre determinación de los pueblos de elegir a sus autoridades municipales, se buscaron los mecanismos necesarios y suficientes para que a través del dialogo y la concertación entre los grupos representativos de las localidades de esta municipalidad que dieron origen a la Litis, que por más de diez años se ha venido desarrollando y después de haber agotado el dialogo con las partes involucradas se pudo consensar una propuesta de conformidad con los actores políticos del municipio en referencia y así poder dar cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Local en Materia Electoral, sin transgredir la paz social y política.

CUARTO.- Visto lo anterior y con acuerdo de los grupos de ciudadanos en conflicto del multicitado Municipio y con fundamento en el artículo 79, fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y en base al acuerdo por el que se delega al Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca la facultad designación de encargados de la Administración de los Municipios que así lo requieran, así como la de proponer al Congreso del Estado o a la Diputación Permanente en su caso, la integración de los concejos Municipales, en términos del Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

El día veinticuatro de enero del presente año, se recibió en esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, el oficio por el cual el Subsecretario de Desarrollo Político de la Secretaría General de Gobierno por conducto del Subsecretario de Desarrollo Político, envía la propuesta de Ciudadanas y Ciudadanos que integraran el Concejo Municipal de San Juan Bautista Guelache, ETLA, Oaxaca, la cual durara hasta en tanto entre en funciones la administración que surja de la nueva elección del Ayuntamiento de San Juan Bautista Guelache, ETLA, Oaxaca y así dar cumplimiento



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

a la sentencia de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dentro de los expedientes JNI-20/2018, Y ACUMULADOS, JNI-21/2018, JNI-22/2018, JNI-23/2018 Y JNI-26/2018.

QUINTO.- Después del análisis de las documentales que envía el Secretario General de Gobierno, por conducto del Subsecretario de Desarrollo Político, las cuales se encuentran plasmadas en los antecedentes del presente libelo, esta Comisión hace referencia de la minuta de acuerdos de fecha veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, en la cual participan todos los actores y representantes por la Cabecera Municipal el Presidente Comunitario, Regidor de Obras Comunitario y Regidora de Educación y Salud Comunitaria, así como los Agentes Municipales de la Asunción, de San Gabriel, San Miguel, Santos Degollado y el Representante del Núcleo Rural El Vergel, en la cual los participantes acordaron el orden y la forma para integrar su Concejo Municipal.

Por lo que es considerar que se realizaron los actos y acciones pertinentes para poder llegar al consenso y tener la propuesta para la integración del Concejo Municipal del Municipio de San Juan Bautista Guelache, Etlá, Oaxaca, tutelando y procurando en todo momento la protección de los derechos indígenas y los derechos políticos electorales de los ciudadanos los cuales se consagran en la Carta Magna y los tratados internacionales de los ciudadanos del referido Municipio.

Por lo anterior y como resultado de haber hecho lo suficiente a través del diálogo y concertación entre la cabecera municipal y las localidades del Municipio en referencia, el día nueve de enero del presente año, comparecieron ante el Subsecretario de Desarrollo Político de la Secretaría General de Gobierno, los ciudadanos de las localidades del referido Municipio, acto en el que los comparecientes acordaron la forma en la que quedara integrada el Concejo Municipal del Municipio de San Juan Bautista Guelache, Etlá, Oaxaca.

Con fundamento en el acuerdo por el que se delega al Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca la facultad de designación de encargados de la Administración de los Municipios que así lo requieran, así como la de proponer al Congreso del Estado o a la Diputación Permanente en su caso, la integración de los concejos Municipales, en términos del Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se recibe en esta Comisión las propuestas de integración del Concejo Municipal de San Juan Bautista Guelache, Etlá, Oaxaca, la cual queda de la manera siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

NÚMERO PROGRESIVO	CABECERA/AGENCIA	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	Cabecera Municipal	Presidente	Emiliano Hernández Pérez	Alfonso Pérez Regino
2	Agencia de Santos Degollado	Concejero Síndico	Marcelino Ramos Rivera	Yolanda Vásquez Jiménez
3	Agencia de San Miguel	Concejero de Hacienda	Franco Martínez Marmolejo	Cristina Gonzáles Vásquez
4	Agencia de San Gabriel	Concejero de Obras	Neftaly Hernández Martínez	Elvira Rosario Ramírez Ortega
5	Agencia de la Asunción	Concejero de Educación	Marta Hernández López	Wilebaldo Bautista Pérez
6	Núcleo Rural El Vergel	Concejero de Salud	Julián Vásquez Mendoza	Soledad María Altamirano Bello

Por lo tanto después del estudio de la propuesta de las ciudadanas y los ciudadanos que integraran el Concejo Municipal de San Juan Bautista Guelache Etlá, Oaxaca y hecho el análisis de cada uno de sus miembros que formaran parte del mismo y tomando en cuenta todas y cada una de las documentales que obran dentro del expediente al rubro indicado y en cumplimiento a la sentencia de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dentro de los expedientes JNI-20/2018, Y ACUMULADOS, JNI-21/2018, JNI-22/2018, JNI-23/2018 Y JNI-26/2018, en la cual vincula al Congreso del Estado de Oaxaca, para la designación del Concejo Municipal de San Juan Bautista Guelache, Etlá, Oaxaca, el cual durara hasta en tanto entre en funciones la administración que surja de la nueva elección del Ayuntamiento en comento.

Por lo anterior esta Comisión pone a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Que de conformidad a lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 y 59 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42



Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder Legislativo
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, 66 párrafo cuarto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, declara procedente designar al Concejo Municipal del Municipio de San Juan Bautista, Etlá, Oaxaca, hasta en tanto entre en funciones la administración que surja de la nueva elección del Ayuntamiento de San Juan Bautista Guelache, Etlá, Oaxaca, en cumplimiento a la sentencia de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dentro de los expedientes JNI-20/2018, y acumulados, JNI-21/2018, JNI-22/2018, JNI-23/2018 y JNI-26/2018.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y en cumplimiento a la sentencia de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dentro de los expedientes JNI-20/2018, y acumulados, JNI-21/2018, JNI-22/2018, JNI-23/2018 Y JNI-26/2018, y en razón a la propuesta formulada por el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, el Licenciado Héctor Anuar Mafud Mafud, que actúa con las facultades otorgadas mediante acuerdo publicado el veinticinco de abril del año dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial Extra del Gobierno del Estado, por el que se delega al Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, la facultad de designación de encargados de la Administración de los Municipios que así lo requieran, así como la de proponer al Congreso del Estado o a la Diputación Permanente en su caso, la integración de los Concejos Municipales, en términos del Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo que se declara procedente designar como integrantes del Concejo Municipal del Municipio de San Juan Bautista Guelache, Etlá, Oaxaca, a las Ciudadanas y Ciudadanos siguientes:



Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder Legislativo
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

NÚMERO PROGRESIVO	CABECERA/AGENCIA	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	Cabecera Municipal	Presidente	Emiliano Hernández Pérez	Alfonso Pérez Regino
2	Agencia de Santos Degollado	Concejero Síndico	Marcelino Ramos Rivera	Yolanda Vásquez Jiménez
3	Agencia de San Miguel	Concejero de Hacienda	Franco Martínez Marmolejo	Cristina González Vásquez
4	Agencia de San Gabriel	Concejero de Obras	Neftaly Hernández Martínez	Elvira Rosario Ramírez Ortega
5	Agencia de la Asunción	Concejero de Educación	Marta Hernández López	Wilebaldo Bautista Pérez
6	Núcleo Rural El Vergel	Concejero de Salud	Julián Vásquez Mendoza	Soledad María Altamirano Bello

Quienes durarán en su cargo únicamente hasta en tanto entren en funciones las autoridades que surjan de la elección extraordinaria del Municipio de San Juan Bautista Guelache, ETLA, Oaxaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Comuníquese al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, a la Secretaría General del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Órgano Superior de Fiscalización del Gobierno del Estado de Oaxaca.

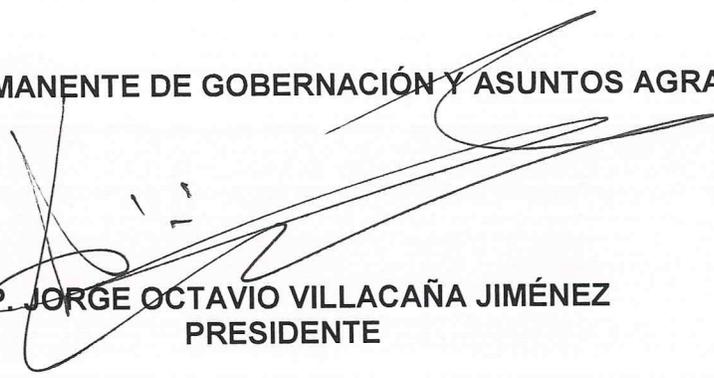
SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpán, Centro, Oaxaca, a veintiocho de enero de dos mil diecinueve.



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



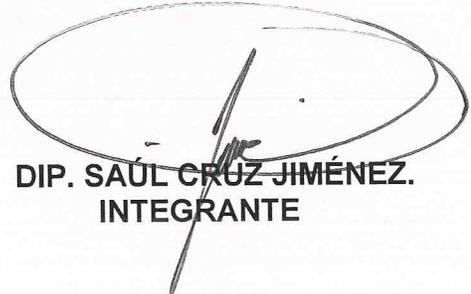
**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE**



**DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.
INTEGRANTE**



**DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.
INTEGRANTE**



**DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ.
INTEGRANTE**



**DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS.
INTEGRANTE**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LOS DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO CPG/544/2018 Y CPG/556/2018 Y CPGA/6/2018, CPGA/9/2019, CPGA/13/2019 Y CPGA/17/2019 (ACUMULADOS) DEL ÍNDICE DE DICHA COMISIÓN.